



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 21 de abril de 2023.

No. 049

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 1/2023-1.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 014.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-038-2023, OPPU-EST-LP-039-2023 y OPPU-EST-LP-040-2023.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Convocatoria.- «Apoyo para Maíces Nativos, para el Ejercicio Fiscal 2023». Y Anexos.
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del «Programa Establecimiento de Praderas» Ejercicio Fiscal 2023.

Acuerdo por el que se modifica la Convocatoria del «Programa Establecimiento de Praderas» para el Ejercicio Fiscal 2023.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Se Cancela la Convocatoria a la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa a celebrarse el día martes 25 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acuerdo SIPINNA/SO-III/012/2023.- Por el que se aprueba la Modificación del objetivo de la Comisión de la Primera Infancia.

Acuerdo SIPINNA/SO-III/014/2023.- Por el que se crea la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y en situación de Movilidad Interna.

4 - 25

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se emite Convocatoria para integrar la Lista de personas que puedan fungir como Intérpretes de Lenguas Indígenas y de Señas Mexicanas.

26 - 29

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-28-2022.- Marcos Eduardo Salas Coronado.

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-24-2022.- Dulce Daniela Gil Verdugo.

Decreto Municipal No. 07 de Elota.- Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota.

Decreto Municipal No. 08 de Elota.- Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 11 de Elota.- Reformas y Adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2022.

Municipio de Mazatlán.- Clasificación del Presupuesto de Ingresos, Aportaciones, Egresos de Operación e Inversiones para el Ejercicio 2023.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: AYTO-JAPAC-IMD-2023-002 A Nos. de Concursos AYTO-JAPAC-IMD-2023-SD-002 A, AYTO-JAPAC-IMD-2023-SC-003 A y AYTO-JAPAC-IMD-2023-SD-004 A.

30 - 80

AVISOS JUDICIALES

81 - 96

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

La C. Ana Karen Val Medina, Presidenta Municipal de Eloita, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en Cuadragésima sesión de Cabildo, celebrada el día 04 de Enero del año dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento de Eloita, Sinaloa, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos; 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 fracciones I y IV, 79, 80, 81 Fracción II, 82 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 fracciones XII y XIV de este Reglamento que se reforma, tuvo a bien aprobar el decreto de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública de este Municipio, en virtud de la existencia de cambios en el ámbito administrativo y deben introducirse al marco legal a través de las actualizaciones y adecuaciones de nuestro ordenamiento jurídico. En ejercicio de la facultad reglamentaria que nos conceden los preceptos antes mencionados, es por ello que bajo esa premisa se presenta este proyecto de reformas, conforme al siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 11
REFORMAS Y ADICCIONES AL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, II y VIII del artículo 17; inciso b de la fracción I del artículo 46; fracción XXV, XXIX y XXX del artículo 48; fracción X del artículo 52; artículo 60; fracción I y IV del artículo 65; fracción III del artículo 66; fracción XIII y XVIII del artículo 92; incisos a, b, c y d del artículo 93; artículo 94; artículo 95; fracción V del artículo 96; artículo 97; así mismo, se adiciona inciso f de la fracción I del artículo 46, artículo 54 bis; fracción XIX y XX del artículo 92; fracción VI, VII y VIII del artículo 96; inciso c del artículo 100; y artículo 102 Bis; se deroga la fracción XI del artículo 48, inciso e del artículo 93 y el artículo 98, del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ELOTA** para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

- I.- Auxiliar al Ejecutivo Municipal para la atención de los asuntos administrativos que sean presentados ante la Presidencia Municipal;
- II.- Mantener informado a la o el Presidente Municipal y llevar el seguimiento de la debida ejecución de los acuerdos e instrucciones hacia las y los Secretarios, Directores y demás servidores públicos municipales;
- III.- a VII.- ...
- VIII.- Propiciar y mantener el acercamiento, contacto y comunicación entre la o el Presidente Municipal y las o los Servidores Públicos Municipales, la comunidad Elotense y sus visitantes;
- IX.- a XV.- ...

Artículo 46.- ...

- I.- ...
- a). ...
- b) Coordinación del Tribunal de Barandilla y Justicia cívica;
- c) a e). ...
- f) Coordinación de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas;

Artículo 48.- ...

- I.- a X.- ...
- XI. Derogado;
- XII.- a XXIV.- ...
- XXV.- Supervisar que el Tribunal de Barandilla y Justicia Cívica cumpla con sus funciones de manera eficiente, eficaz y dentro del marco normativo municipal;
- XXVI.- a XXVIII.- ...
- XXIX.- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Eloita;
- XXX.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas; y
- XXXI.- a XXXVII.- ...

Artículo 52.- ...

- I.- a IX.- ...
- X.- Procurar que la información relativa a los programas dirigidos a la población del Municipio, que implementen las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, tanto centralizada como paraestatal, se difunda en todas y cada una de las sindicaturas del Municipio de Eloita; y,
- XI.-...

Abr. 21

R.N.O. 10353608

A

Artículo 54 Bis.- A la Coordinación de atención a pueblos y comunidades indígenas, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Coordinar y Gestionar las acciones necesarias encaminadas al desarrollo de las comunidades indígenas, en favor del fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas;
- II.- Definir actividades propicias para los proyectos y programas que se desarrollen en las comunidades;
- III.- Designar actividades en función de los avances de actividades programadas – Brindar información necesaria y adecuada, a las comunidades indígenas de los apoyos que se puedan bajar de las diferentes dependencias;
- IV.- Promover, proteger y difundir los derechos de los grupos mazahuas y otomís.
- V.- Coordinar programas municipales enfocados a los pueblos indígenas;
- VI.- Ejecutar actividades que ayuden a preservar la lengua mazahua y otomí;
- VII.- Impulsar el desarrollo municipal de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;
- VIII.- Garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad. – Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;

Artículo 60.- Al Departamento del Archivo Municipal, le corresponde asumir la custodia del Archivo Municipal y Archivo Municipal histórico, de conformidad con la normatividad de la materia;

Artículo 65.-...

- I.- Vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo;
- II.- a III.-...
- IV. Realizar pagos de nómina, a proveedores, obras, impuestos y subsidios;
- V.- a VI.- ...

Artículo 66.-...

- I.- a II.-...
- III.- Ejercer el presupuesto de egresos analizando los pagos que procedan con cargo a las partidas de este, verificando que las órdenes de pago estén firmadas por la o el Presidente Municipal y la o el Regidor Comisionado de Hacienda;
- IV.- a IX.-...

Artículo 92.-...

- I.- a XII.- ...
- XIII.- Desarrollar y mantener actualizada la página web del Gobierno Municipal en cuanto a información económica;
- XIV.- a XVII.- ...
- XVIII.- Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción de los sectores productivos del Municipio;
- XIX.- Promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados en el Municipio;
- XX.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o las que le confiera la o el Presidente Municipal.

Artículo 93.-...

- a) Coordinación de Agricultura y Forestal;
- b) Coordinación de Ganadería;
- c) Coordinación de Comercio;
- d) Coordinación de Pesca y Acuicultura;
- e) Derogado.

Artículo 94.- A la Coordinación de Agricultura y Forestal, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Promover y fomentar el desarrollo agrícola y Forestal sustentable para obtener mayor productividad en el Municipio;
- II.- Impulsar y asesorar a los productores agrícolas y forestales para mejorar la producción, desarrollo e industrialización del sector agrícola y forestal en el Municipio;
- III.- Realizar los estudios, análisis económicos y financieros, sobre los procesos de producción, comercialización y consumo agrícolas y forestales que fundamenten los programas, proyectos y concertaciones que se establezcan con los sectores involucrados;
- IV.- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los diferentes programas, proyectos y acciones dentro del ámbito agrícola y forestal;
- V.- Propiciar la participación de delegados, y representantes de dependencias y entidades federales; de asociaciones de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros, agricultores y demás actores involucrados, para diseñar y ejecutar los programas competencia de la Dirección;
- VI.- Brindar asesoría técnica a productores agrícolas y forestales, con la finalidad de crear organizaciones y asociaciones que promuevan el desarrollo del sector agrícola y forestal, según la normatividad aplicable;
- VII.- Promover la participación social en la realización de programas y acciones de desarrollo agrícola y forestal, con enfoque de desarrollo regional;

4

- VIII.- Recopilar información estadística sobre la oferta y demanda de la producción agrícola y forestal, para una adecuada planeación de dichas actividades y la comercialización de sus productos;
- IX.- Fomentar la formación de los mercados regionales de productos agrícolas y forestales con la finalidad de generar una relación cercana entre productores, comerciantes y consumidores;
- X.- Asesorar a los productores agrícolas y forestales, en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgo en los mercados, que les permitan mayor certidumbre en su actividad;
- XI.- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 95.- A la Coordinación de Ganadería, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes.

- I.- Colaborar en la ejecución de programas gubernamentales de desarrollo ganadero en el Municipio;
- II.- Formular estrategias para asesorar y apoyar a los productores ganaderos para tener acceso a créditos, seguros, estímulos a la producción, canales de comercialización y sistemas de administración general;
- III.- Propiciar la participación de los sectores social y privado en la planeación de proyectos de infraestructura ganadera en el Municipio;
- IV.- Participar en la organización de ferias y exposiciones ganaderas, para fomentar la comercialización de sus productos dentro y fuera del Municipio;
- V.- Impulsar el mejoramiento de la infraestructura de acopio para la comercialización de productos ganaderos; y
- VI.- Las demás que se deriven de las Leyes y Reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

Artículo 96.- A la Coordinación de Comercio, le corresponde el ejercicio de sus facultades y obligaciones las siguientes.

I.- a IV.-...

- V.- Identificar y promover las cadenas productivas entre MiPyMES con los grandes empresarios;
- VI.- Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- VII.- Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- VIII.- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director;

Artículo 97.- A la Coordinación de Pesca y Acuicultura, le corresponde el ejercicio de sus facultades y obligaciones las siguientes.

- I.- Aplicar en el ámbito de competencia del Municipio, la política federal y estatal de pesca y acuicola;
- II.- Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- III.- Propiciar la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con las autoridades federales y estatales en materia de pesca y acuicultura;
- IV.- Promover, asesorar y apoyar a los productores pesqueros y acuícolas, para tener acceso a créditos, seguros, estímulos sobre la producción, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización y sistemas de administración en general;
- V.- Coordinar la elaboración y desarrollo de programas de investigación científica de la flora y fauna acuática en materia pesquera y acuícola en el Municipio;
- VI.- Promover la participación y vinculación de los centros de investigación y de las instituciones de educación superior para el mejoramiento del sector pesquero y acuícola;
- VII.- Promover la transferencia de habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos innovadores de producción, al mayor número de productores pesqueros y acuícolas;
- VIII.- Gestionar la implementación de programas especiales y de transferencia de recursos federales y estatales que se determinen en beneficio de los productores pesqueros y acuícolas;
- IX.- Asesorar a los productores pesqueros y acuícolas, en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgo, que les permitan mayor certidumbre en su actividad;
- X.- Concertar con instancias públicas y sociales, la realización de obras de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas pesqueras y acuícolas;
- XI.- Otorgar asesoría para la industrialización, promoción de centros de producción-procesamiento y generación de valor agregado a los productos pesqueros y acuícolas;
- XII.- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director;

Artículo 100.- - ...

a) a b)....

c) Coordinación de Eventos;

Artículo 102 Bis.- A la Coordinación de Eventos, le corresponde el ejercicio de sus facultades y obligaciones las siguientes.

- I.- Coordinar la realización de eventos que se realicen organizados por la Dirección de Turismo;
- II.- Planificar y difundir los eventos turísticos que se lleven a cabo en el Municipio;
- III.- Crear y actualizar el calendario anual de eventos turísticos en el Municipio;
- IV.- Promover las capacitaciones necesarias para los operadores, comités y organizadores de eventos turísticos;
- V.- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende la o el Director.

ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA:

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que contravengan lo previsto en el presente Decreto.

El presente decreto es dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitres.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN**

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitres.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN**

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza